

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4157/2012

Art.1.- Ordénese al DEM arribar a nuevo acuerdo con el señor Daniel Negruchi a fin de compensar equitativamente la propiedad inmueble que egresara de su patrimonio y que fuera objeto del convenio aprobado por Ordenanza N° 2812, para ser afectados al uso público para la apertura de la calle denominada "Misiones".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4160/2012

Art.1.- Dispóngase la confección de un Plan Integral de Ordenamiento del Tránsito en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Será objeto del Plan Integral de Ordenamiento:

1. Articular la planificación de las intervenciones urbanas, tanto en obras públicas como en sistemas de regulación de la circulación del transporte.
2. Asumir de manera firme y sostenida acciones de control.
3. Proponer articulaciones con la educación ciudadana, la comunicación y la prevención, procurando disminuir las conductas sociales negativas y peligrosas en el tránsito.

Art.3.- Deberá contemplar los espacios para estacionamiento en la vía pública, definiendo espacios correspondientes a birrodados, discapacitados, transporte urbano de pasajeros, paradas de taxis, estacionamiento de vehículos públicos, ambulancias, entre otros.

Art.4.- Deberá contemplar especialmente el estacionamiento en instituciones relacionadas a la salud y la educación y contemplar especialmente las necesidades de espacios definidos en las grandes avenidas comerciales de la ciudad.

Art.4.- Será responsable de la concreción del Plan citado en el art. 1° la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno de Venado Tuerto.

Art.5.- Convóquese a través de la Dirección de Tránsito de Venado Tuerto a los integrantes de la Junta Municipal de Tránsito y a quienes considere necesario para participar en la conformación de una comisión de trabajo destinada a concretar el objetivo fijado en el art. 1.

Art.6.- Remítase a este Concejo Municipal, para su aprobación, el trabajo resultante de la citada convocatoria.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4162/2012

Art.1.- Dispóngase la emisión de las boletas para el pago de tasas, servicios públicos, derechos de habilitación y toda otra forma de liquidación que genere ingresos al municipio impresos en sistema Braille cuando los contribuyentes, usuarios o consumidores lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

Art.2.- Habilítese en la Secretaría de Hacienda del D.E.M. un registro en donde se deberán inscribir por única vez todos los contribuyentes que solicitaren ser incluidos en dicha modalidad de emisión de boletas.

Art.3.- Procédase a realizar una campaña de informativa incluyendo en la boleta de la Tasa General de Inmueble lo aprobado en la presente norma, e invitando a inscribirse a los interesados.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4165/2012

Art.1.- Autorícese al señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, a suscribir la firma del Convenio Marco que se adjunta como Anexo 1 de la presente para acceder a los beneficios del programa de Donación de Mobiliario Urbano puesto en marcha por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.2.- Dicha firma estará supeditada a la evaluación realizada por parte del DEM respecto de la conveniencia del mobiliario disponible y demás requerimientos contemplados en el art. 1 de la Resolución N° 4199.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL GOBIERNO" con domicilio en la calle Bolívar N° 1 de esta Ciudad, representada por el señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de, en adelante "LA INTENDENCIA" con domicilio en....., Departamento de, Provincia de, representada por el señor Intendente, ambas denominadas en conjunto como "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante "EL CONVENIO", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

"LAS PARTES" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo y turístico, entre otros, que permitan extender las

fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento y profundización de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones. Por ello, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco, con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración, a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que la Ley de Ministerios N° 4.013 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, la citada Ley de Ministerios, en su artículo 27, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad con los Municipios; proponer e intervenir conjuntamente con los Ministerios, secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieron, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, sociales, educativos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, cultural, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas - entre otras-, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.-----

SEGUNDA: "LAS PARTES" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.-----

TERCERA: "EL GOBIERNO" faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Subsecretario de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente Convenio Marco.-----

CUARTA: "LA INTENDENCIA" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien este designe a tal efecto.-----

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente Convenio.-----

SEXTA: cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio Marco, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "LAS PARTES" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio marco, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial "EL GOBIERNO" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta ciudad, con lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77-PG-06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.-----

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES", que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este Convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de dos mil doce.

ORDENANZA N° 4166/2012

Art.1.- Dispóngase que para la distribución y cobro de ejecución de obras públicas de infraestructura correspondientes a convenios de urbanización realizadas por las Cooperativas de servicios locales o el Municipio, se establecerán pautas específicas para cada tipo de obra, en las que se determinarán cuáles serán las obras a ejecutar y los fondos para su realización. Tales pautas específicas, que asumirán la forma y denominación de Anexo Técnico, Legal y Administrativo, se referirán a los siguientes tipos de infraestructura:

1. Alumbrado Público,
2. Redes de Electricidad,
3. Pavimento,
4. Redes Cloacales,
5. Redes de Agua Potable,
6. Redes de Gas Natural,
7. Redes de Desagües Pluviales.

Art.2.- A los efectos de la consignación en los Anexos Técnicos de las obras de infraestructura, su ejecución y carga de costos de ejecución, éstas se clasifican en:

Infraestructura Básica: es la infraestructura de base, construida por las Cooperativas o la Municipalidad y cuyo costo es afrontado por los todos los contribuyentes o asociados;

Infraestructura de Nexo: es aquella de carácter indispensable, a ejecutar para conectar la infraestructura existente o básica a la infraestructura directa a ejecutar por los urbanizadores. En este caso particular aparecen como beneficiarios directos de ésta, aquellos lotes fronteros a la misma que no pertenecen a los urbanizadores; por ende, éstos deberían soportar el pago de esta obra de nexo, si la misma se ejecutara con el fin de dotar de infraestructuras a las nuevas urbanizaciones;

Infraestructura directa: es la infraestructura propiamente dicha del loteo o urbanización aprobada por ordenanza particular, la cual podrá ser subdividida en dos:

Infraestructura propia: debe ser afrontada directamente en un 100 % por el urbanizador salvo el caso de los desagües pluviales, los que serán calculados para caso en particular por el municipio y detallados en los convenios de urbanización;

Infraestructura por cierre técnico: es aquella a ejecutarse sobre las calles perimetrales al loteo, como cierre técnico de una obra, como pueden ser las medias calzadas de los pavimentos, los cruces domiciliarios de redes cloacales y de agua y las obras de alumbrado público.

Art.3.- Los Anexos Técnicos referidos en el art. 1 deberán considerar, para el análisis de presupuestos y asignación presupuestaria, los conceptos mencionados en los incisos b) y c) del artículo anterior, en los que expresamente se detallará a cargo de quién estará el pago de la obra y la modalidad de su financiamiento.

Art.4.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir, en el término máximo de sesenta días, contados desde la fecha de promulgación de esta normativa, los respectivos proyectos de ordenanzas de los Anexos referidos en la presente ordenanza, que podrán ser remitidos por separado, a los fines de su aprobación individual por el Concejo Deliberante.

Art.5.- Las disposiciones de la presente ordenanza y las complementarias que en su consecuencia se sancionen, sólo será de aplicación de la zona urbana (Z1 a Z10) y a la ZEUP, quedando excluidas todas las demás.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4167/2012

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y José J. Chediack S.A., representada por su Presidente, señor Juan Chediack (D.N.I. N° 11.367.591), en fecha 22 de junio de 2012, para el proyecto de urbanización suburbana, Zona 5 del Plan de Desarrollo Territorial, que como Anexo integra la presente Ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el convenio urbanístico suscripto.

Art.3.- Establézcase que el acuerdo al que se hace referencia en la Cláusula Séptima deberá estar consentido con anterioridad a la aprobación de la mensura correspondiente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 140/12 de fecha 10/09/12.

ORDENANZA N° 4168/2012

Art.1.- Créase un aula taller en panificación y afines en el marco de la Escuela Municipal de Artes y Oficios establecida por la Ordenanza N° 3890.

Art.2.- El D.E.M. dispondrá un espacio físico idóneo y el equipamiento necesario para su funcionamiento.

Art.3.- Homológuese el convenio entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Fundación Molinos Venado Tuerto.

Art.4.- Desígnese un maestro panadero para el dictado de los talleres.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4169/2012

Art.1.- Modifíquese el sentido de circulación actual de calle Parque Español por un nuevo sentido N.O., a fin de agilizar el tránsito vehicular de la zona y descongestionar la circulación vehicular en el tramo de Avenida España entre Maipú y Marconi, lo que eventualmente podría disminuir los riesgos de accidentes.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4170/2012

Art.1.- Declárese de interés municipal las gestiones en miras a concretar el traslado de las vías del ferrocarril que atraviesan la ciudad.

Art.2.- Ordénese la creación de un Comisión de Apoyo y Seguimiento del traslado de las vías del ferrocarril. La misma será integrada por:

1. Dos Concejales.
2. Un representante del Parque Industrial La Victoria.
3. Un representante del Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto.
4. Un representante del Círculo Vecinalista.
5. Un representante de la Junta Municipal de Tránsito.

6. Un representante del Plan General para la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3.- Determinese que la Comisión creada por el art. 2 deliberará en asamblea pública.

Art.4.- Vía reglamentaria se determinará el cronograma de fechas y lugar asignado a las reuniones de la Comisión de Apoyo y Seguimiento prevista por el art. 2 de la presente.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4171/2012

Art.1.- Nomínese "República Argentina" a la plaza ubicada en las calles San Lorenzo entre A. Larrea y Brett en el barrio Iturbide.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4172/2012

Art.1.- Dispóngase la construcción de dársenas en las escuelas y los establecimientos mencionados para descenso y ascenso de alumnos con discapacidades motrices desde los utilitarios especialmente acondicionados.

Art.2.- Dispóngase para estas escuelas y establecimientos de educación especial la eximición del canon que se establece para la construcción de dársenas con fines comerciales.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4173/2012

Art.1.- Modificar el Artículo IX. 17.- el que quedará redactada de la siguiente manera:

IX.17.

En los casos de predios pasantes con salida a dos o más calles y con zonificaciones diferentes sobre cada frente se procederá de la siguiente manera:

Sobre cada frente se aplicarán los parámetros urbanísticos en forma independiente hasta la línea fijada por el retiro de fondo. Para su determinación, el propietario propondrá a la Autoridad de Aplicación para su análisis y aprobación, una subdivisión virtual ó imaginaria, el cálculo de los indicadores y el proyecto de edificación respectivo sobre cada lote.

Cuando el lote tenga frentes sobre las Zonas Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6 y Z7 en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos.

Para la determinación del Factor de Densidad Ocupacional, cuando el cociente entre los metros cuadrados a construir y el número de Unidades Funcionales permitidas en la Zona no fuere un número entero, se tomará el número inferior cuando la fracción sea menor a 0,5 y se tomará el número superior cuando la fracción sea 0,5 o más.

Art.2.- Se eliminará la inscripción: "Si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior" cuando se refiere al Factor de Densidad Habitacional en las planillas de condiciones particulares de regulación general en todas las zonas.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 148/12 de fecha 28/09/12.

ORDENANZA Nº 4174/2012

Art.1.- Incorpórense a la Zona Z14 del Plan de Desarrollo Territorial las Chacras 92 y 94 en toda las superficies que no estén afectadas por el Área Recreativa Norte, según los límites que fija la Ordenanza Nº 4114/12, y a las chacras 103 y 104.

Art.2.- Instrúyase al DEM a que realice los trámites pertinentes a los fines de la incorporación de estas áreas a la zona suburbana en el catastro provincial.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 149/12 de fecha 28/09/12.

ORDENANZA Nº 4177

Art. 1.- Autorícese al Intendente Municipal a suscribir con la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto una adenda al Convenio de Obras de Alumbrado Público para el año 2011 autorizado por Ordenanza 4013, conforme con el siguiente detalle:

a) incorporación de las obras que se describen a continuación:

a) alumbrado público del Campo de Deportes Club Ciudad Nueva, con un presupuesto de obras de \$ 35.291 (pesos treinta y cinco mil doscientos noventa y uno);

b) alternativa de iluminación en el Parque de la Niñez, con un presupuesto de obras de \$ 147.899,73 (pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con 73 ctvs.);

b) supresión de obra de iluminación de Plaza Juan Pablo II, presupuestada en la suma de \$ 98.3000,00 -cláusula 2- c) del convenio referido.

Art.2.- Fijese nominalmente el presupuesto de obras de ampliación del alumbrado público para el año 2011 en la suma de \$ 1.423.602,73 (pesos un millón cuatrocientos veintitrés mil seiscientos dos con 73 ctvs.)

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de setiembre del año dos mil doce.
FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.
Promulgada mediante Decreto Nro. 150/12 de fecha 28/09/12.

DECRETOS

DECRETO Nº 139/12

VISTO:

El art. VII.21 de la sección 2 - Parcelamientos en Áreas Urbana y Suburbana, Capítulo VII - Parcelamientos - del Plan de Desarrollo Territorial, aprobado por la Ordenanza 3785/2009, y

CONSIDERANDO QUE:

El art. VII.20 de la mencionada normativa dispone que:

1. En todo loteo en el área urbana será obligatoria la dotación de, como mínimo, los siguientes servicios de infraestructura: arbolado público y forestación de los espacios verdes donados, agua potable por red, electricidad, alumbrado público, cordón cuneta y mejorado vial, cloacas y, asimismo, proyecto de pavimento. La ejecución de los proyectos de cloacas quedarán supeditados al dictamen que la Autoridad de Aplicación dará para cada caso en particular.
2. En todo loteo en el área suburbana será obligatoria la dotación de, como mínimo, los siguientes servicios de infraestructura: arbolado público, electricidad, alumbrado público y, asimismo, proyectos de: cordón cuneta, pavimento, cloacas y agua potable. La ejecución de los proyectos de cloacas y agua potable quedarán supeditados al dictamen que la Autoridad de Aplicación dará para cada caso en particular.
3. En todos los casos los proyectos de infraestructura deberán elaborarse de acuerdo a lo reglamentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Para la ejecución de las obras de infraestructura previstas en el artículo anterior al citado, el propietario deberá ofrecer una garantía por un valor equivalente al total de las obras presentadas en el proyecto más el 50 % de dicho valor en concepto de riesgo eventual y el cronograma físico-financiero que lo acompañará, refrendado en convenio especial firmado con el Departamento Ejecutivo y aprobado por el Concejo Municipal.

Dichas garantías pueden instrumentarse de las siguientes maneras: en dinero en depósito indisponible, en títulos públicos, por medio de un seguro de caución en compañías a satisfacción del Municipio, o bien, en materiales depositados a nombre del ente público en proveedores previamente aceptados, a sólo juicio de éste.

Si bien los convenios de infraestructura son refrendados por el Concejo Municipal, las garantías por dichas obras no se han efectivizado, y la mayoría ha optado por la aplicación del punto VII.23 del mencionado reglamento que reza lo siguiente "En los casos que el propietario optara por no presentar las garantías establecidas en los Artículos VII.21. y VII.22., la aprobación e inscripción final de la mensura se producirá con posterioridad a la ejecución y aprobación de la totalidad de las obras de infraestructura previstas en el proyecto de parcelamiento".

Tal hecho pone en desventaja y en una clara posición de debilidad al Municipio, habida cuenta de que los lotes sin subdividir de la urbanización autorizada, podría ser vendidos o enajenados a terceros antes de la finalización de las infraestructuras, y por ende el urbanizador, con causa o sin ella, no cumple con los compromisos de infraestructuras asumidos expresamente por él mismo.

Para evitar tal situación el Departamento Ejecutivo estima conveniente reglamentar el tema de las garantías de las infraestructuras sobre los convenios de urbanización.

Tal reglamentación consiste en implementar un "cargo" sobre los lotes involucrados, igual al 150 % del valor de las infraestructuras, a aplicar sobre los terrenos involucrados en la urbanización, que comprende hasta los trámites de otorgamiento del certificado de libre deuda de mensura, escritura y presentación de planos.

Al igual que en el supuesto de la constitución de las garantías, el cargo será eliminado cumplido el cronograma de obras previstas en los convenios respectivos, luego de haber sido efectuada la inspección y aprobación por parte del Municipio y/o las empresas competentes en materia de provisión y distribución de agua y saneamiento, de gas natural y de energía eléctrica.

A criterio del Departamento Ejecutivo Municipal el cargo previsto por la presente disposición podrá ser liberado parcialmente a medida que las obras fueren ejecutadas y aprobadas por los organismos y/o empresas antedichas, respetando los porcentajes de obra correspondientes.

A los efectos de su cumplimiento efectivo, no se permitirá la aprobación de un nuevo parcelamiento por parte del propietario o de cualquier otra persona física o jurídica, que tuviere ya aprobada una división en parcelas cuyas obras de provisión de infraestructura se encontraren con atrasos significativos o presentaren otro tipo de irregularidades. Tampoco serán admitidos en el caso de personas jurídicas cuyos integrantes estuvieren comprendidos en esos incumplimientos.

Asimismo, la Administración, por decisión fundada, podrá permitir la enajenación del inmueble objeto de la urbanización, cuando mediaren causas justificadas y en tanto el adquirente se aviniere a suscribir un nuevo convenio con el Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Genérase un "cargo de infraestructura" equivalente al 150 % del valor de las obras acordadas en los convenios de urbanización sobre inmuebles, aprobados por las ordenanzas respectivas.

Art. 2º.- Tal cargo será calculado por la Secretaría de Planificación y Gestión y éste se compondrá de los presupuestos emitidos por:

- 1- la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, relativos a pavimentación urbana, desagües pluviales y arbolado público,
- 2- la C.E.V.T., sobre energía eléctrica y alumbrado público;
- 3- la C.O.S., referidos a red de agua potable y red de desagües pluviales, si correspondiere;
- 4- Litoral Gas S.A., relativos a red de gas natural, si correspondiere.

Art. 3º.- El monto dinerario del presupuesto calculado de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior será referido a UTM al valor de la fecha de cálculo; dicho valor será aplicado a los lotes involucrados en el proyecto de urbanización inicial, una vez aprobado por la ordenanza respectiva.

Art. 4º.- Promulgada ésta, se remitirá la información correspondiente a la Oficina de Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, a los fines de la toma de razón del estado de "condicionalidad" del inmueble en cuestión y su registro en el sistema informático, para conocimiento de todos los operadores del sistema. Dicho estado impedirá el otorgamiento de certificados catastrales, de libre deuda y/o cualquier otra información relativa a esa partida municipal.

Art. 5º.- El cargo será liberado parcialmente o cancelado por resolución de la Secretaría de Planificación y Gestión, una vez realizadas las inspecciones pertinentes y aprobadas las obras respectivas, debiendo recaer en todos los casos sobre los lotes involucrados en la urbanización. En el supuesto de la liberación parcial, deberán respetarse los porcentajes de obras ejecutados.

Art. 6º.- Bajo ningún concepto el cargo de infraestructura generará deuda a favor del Municipio; por lo tanto, no serán de aplicación intereses, apremios y/o multas, sólo será considerado una garantía a cumplimentar y el mismo podrá ser actualizado, por variación del valor de la UTM, o bien por recálculo de presupuestos, siendo de aplicación el mayor.

Art. 7º.- Conforme con el punto VII.24 del Capítulo VII del Plan de Desarrollo Territorial, no se permitirá la aprobación de un nuevo parcelamiento por parte del propietario o de cualquier otra persona física o jurídica, que tuviere ya aprobada una división en parcelas cuyas obras de provisión de infraestructura se encontraren con atrasos significativos en el cronograma de ejecución o presentaren otro tipo de irregularidades. Tampoco serán admitidos en el caso de personas jurídicas cuyos integrantes estuvieren comprendidos en esos incumplimientos.

Art. 8º.- La Administración, por decisión fundada, podrá autorizar la transmisión del inmueble objeto de la urbanización sobre el que recayere el cargo de infraestructura, cuando mediaren causas justificadas y en tanto el adquirente se aviniere a suscribir un nuevo convenio con el Municipio.

Art. 9º.- Este cargo será de aplicación inclusive sobre convenios de subdivisión, acordados con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 3785, Plan de Desarrollo Territorial.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretarías de Planificación y Gestión, de Obras Públicas y Planeamiento y de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión..

DECRETO N° 140/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3938-C-02 del mismo Cuerpo, y; CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3938-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4167/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión..

DECRETO N° 141/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y; CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4166/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 142/12

VISTO:

El 4º Gran Premio Pieraccini Competición a realizarse en nuestra ciudad el próximo domingo 16 de setiembre, y

CONSIDERANDO QUE:

La competencia, que se desarrollará en el Velódromo Municipal del Parque General Belgrano, es la prueba de ciclismo en pista más importante del país en esta especialidad.

Dicho evento es organizado por una de las más antiguas instituciones del país practicando ciclismo como lo es el Club Ciclista Mario Mathieu de nuestra ciudad y reconocida por su permanente labor en beneficio del deporte.

En tal acontecimiento se contará con la presencia de los más destacados ciclistas del país tales como Walter Pérez (Campeón Olímpico 2008), Leandro Botasso, Sebastián Donadio, Matías Gatto, entre otros.

En esta prueba participarán varias categorías, las que reunirán aproximadamente a cientos de corredores no sólo locales, sino también muchos otros competidores provenientes de distintos puntos del país y cuenta con la fiscalización por la Federación Ciclista Santafesina.

El Departamento Ejecutivo acompaña y apoya a todas las actividades que fomenten la práctica del deporte e inculquen el ejercicio y entrenamiento, proporcionando indudablemente una mejor calidad de vida.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal a El 4º Gran Premio Pieraccini Competición, programado para el domingo 16 de setiembre próximo, en el Velódromo Municipal del Parque General Belgrano de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 143/12

VISTO:

La nota cursada por los miembros del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en fecha 30 de agosto del corriente año 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

En la misma solicitan a este Departamento Ejecutivo Municipal que sea declarada de interés municipal la cabalgata que, como desde hace ya varios años, compartirán con un grupo de jinetes hasta la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, que se iniciará el 14 de setiembre próximo.

Dicha travesía es a los efectos de participar en la "Peregrinación Gaucha a Luján", evento anual, declarada de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y que convoca a cerca de 5000 gauchos de más de 120 asociaciones y centros tradicionalistas de todo el país, quienes peregrinan hacia ese santuario a rendir homenaje a la Virgen.

En esta oportunidad participarán los señores Clemente Fixe, Hugo Pagliero, Fabián Carrizo, Norberto Medina, Carlos Omne, Jorge Savino, Horacio Faropa, Alejo Agustín Morra, exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe, en tan trascendente acontecimiento.

El Departamento Ejecutivo acompaña iniciativas como la de este sacrificado grupo de cabalgantes, que con su coraje y decisión mantienen vivas nuestras más ancestrales tradiciones argentinas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los jinetes peregrinos Clemente Fixe, Hugo Pagliero, Fabián Carrizo, Norberto Medina, Carlos Omne, Jorge Savino, Horacio Faropa, Alejo Agustín Morra, en representación del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en la nueva edición de la Peregrinación Gaucha a Luján, que el 14 de setiembre próximo saldrán desde nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los participantes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 144/12

VISTO:

La solicitud presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la "Asociación Conciencia" de Venado Tuerto, por medio de una nota cursada a esta sede, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida nota informan sobre la realización del programa educativo "Encuentro Uniendo Metas – Venado Tuerto 2012 – X Edición Regional del Sur de la Provincia de Santa Fe – Metodología Modelo Naciones Unidas", a efectuarse durante los días 5, 6 y 7 de Octubre del año en curso, en las instalaciones del Instituto Santa Rosa y en el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad.

En esta ocasión se efectuará la Décima edición del referido evento educativo-cultural, en el cual participarán aproximadamente 390 alumnos, de nivel secundario de 25 establecimientos educativos de Venado Tuerto y su zona de influencia.

La finalidad del programa consiste en estimular en los jóvenes argentinos la formación de valores, destrezas y competencias para poder desempeñarse en su vida adulta; en especial en la responsabilidad comunitaria, el liderazgo y el trabajo en equipo, para asegurar y garantizar la comunidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones en nuestro país.

El objetivo se lleva a cabo por medio de la deliberación de sus participantes sobre temas relevantes de la agenda mundial, tales como el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de las democracias y el desarrollo sustentable. De este modo el proyecto fomenta la argumentación racional, el diálogo y la confrontación pacífica de ideas, logrando así una nueva visión de su propio país y de la necesidad del compromiso de cada uno en los problemas que nos afectan a todos.

Este Departamento Ejecutivo Municipal apoya plenamente la realización de actividades educativas y culturales que contribuyen al crecimiento y la formación ciudadana de nuestros educandos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Educativo Cultural Municipal, el proyecto educativo "Encuentro Uniendo Metas Venado Tuerto 2012 – X Edición Regional del Sur de la Provincia de Santa Fe – Metodología Modelo Naciones Unidas", a realizarse en el Instituto Santa Rosa y el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad, durante los días 5, 6 y 7 de octubre del corriente año.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 145/12

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 006/1; el Contrato de Provisión suscripto con Strand S.A., la solicitud de ésta de redeterminación de precios, planteada en expediente administrativo nro. y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida licitación, se convocó a oferentes para la adquisición de luminarias con destino al alumbrado público de la ciudad, con fondos obtenidos de la secretaría de Energía de la Nación, en el marco del Programa Nacional de Uso racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), ejecutado por ésta.

Resultó adjudicataria la empresa Strand S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, en su consecuencia, fue suscripto con la misma, el 16/11/11, el correspondiente Contrato de Provisión de Materiales.

En razón de que los recursos no son genuinos del Municipio, sino que dependen de las remesas enviadas por la Secretaría de Energía, no se ha podido dar cumplimiento a los plazos contractualmente pactados.

Así, restando pendiente de entrega el 80 % (ochenta por ciento) de la cantidad contratada, la proveedora ha solicitado una redeterminación de los precios formulados en la oferta, habida cuenta de que ha transcurrido más de un año desde que se realizara la cotización, al mes de agosto del año dos mil once.

La Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad ha efectuado un pormenorizado análisis de la situación planteada, que da cuenta del estado de avance de la contratación.

Requerida a esos efectos la Comisión de Pre-adjudicación creada para el procedimiento licitatorio referido, ha emitido dictamen favorable a la petición de Strand S.A., por considerar que los nuevos precios se ajustan a las variaciones de los mismos que provee el INDEC, tanto a nivel general como el específico para instalaciones eléctricas.

Asimismo, en la cláusula cuarta del Convenio de Provisión de Materiales mencionado, la Municipalidad, en uso de la facultad que le otorgara el art. 22 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares, ha decidido hacer uso de la misma, especificando las cantidades finales de las luminarias a adquirir por medio de tal procedimiento.

En consecuencia, y a los fines administrativos y contables, resulta imperativo suscribir entre ambas contratantes, una adenda al contrato de marras, en la que se determinarán las cantidades totales y los nuevos precios que se abonarán por las luminarias aún pendientes de entrega.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Apruébanse las redeterminaciones de precios de luminarias solicitadas por Strand S.A., en el marco de la Licitación Pública Nro. 006/11, de la que resultara adjudicataria, para los respectivos saldos pendientes de entrega, a saber:

a) luminarias, con equipos y lámparas SAP 100w, p.u. \$ 868,70 (pesos ochocientos sesenta y ocho con 70 ctvs.); cantidad 2.511 unidades; monto \$ 2.181.305,70;

b) luminarias con equipos y lámparas SAP 150w, p.u. \$ 905,40 (pesos novecientos cinco con 40 ctvs.); cantidad 838 unidades; monto \$ 758.725,20;

c) luminarias con equipos y lámparas SAP 250w, p.u. \$ 975,30 (pesos novecientos setenta y cinco con 30 ctvs.); cantidad 879 unidades; monto \$ 857.288,70;

d) farolas con equipos y lámparas SAP 100w, p.u. \$ 1.224,20 (pesos un mil doscientos veinticuatro con 20 ctvs.); cantidad 156 unidades; monto \$ 190.975,20;

e) farolas con equipos y lámparas SAP 150w, p.u. \$ 1.272,10 (pesos un mil doscientos setenta y dos con 10 ctvs.); cantidad 119 unidades; monto \$ 151.379,90, y

f) farolas con equipos y lámparas SAP 250w, p.u. \$ 1.371,80 (pesos un mil trescientos setenta y uno con 80 ctvs.); cantidad 82 unidades; monto \$ 112.487,30.

Conforme con los nuevos precios aceptados, el monto inicial de la contratación se incrementa en la suma de \$ 981.815,60, resultando un total de \$ 5.125.363,50.

Art. 2º.- Dispónese que los nuevos precios serán aplicables al 80 % (ochenta por ciento) de luminarias pendiente de entrega, conforme con los certificados oportunamente presentados y aprobados por la inspección técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretarías de Planificación y Gestión y Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión..

DECRETO Nº 146/12

VISTO:

El "Certamen de Decisiones Empresariales" que se llevará a cabo en la ciudad de Venado Tuerto, en la Universidad Tecnológica Nacional, el próximo viernes 28 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento consiste en un juego educativo orientado a la participación de todos los alumnos de los tres últimos años de enseñanza media de cualquier orientación, en el cual simulan ser empresarios por un día, manejando empresas virtuales y compitiendo por las utilidades, tomando decisiones sobre producción, ventas, inversión, capacitación con una duración del mismo de aproximadamente 4 horas.

El objetivo de este encuentro es mostrar y compartir con los participantes una visión empresarial dinámica a los fines de incentivarlos a convertirse en emprendedores.

Este significativo evento, el cual se viene realizando desde al año 1996 en Argentina, Paraguay y Uruguay, en 12 universidades y centenares de colegios secundarios, será conducido por el Dr. en Ciencias Físicas Gustavo García, recibido en la UBA en la especialidad Física del Plasma-Magnetohidrodinámica Computacional, experto en juegos educativos por simulación interactiva. Ha Trabajado en las Centrales Nucleares de Atucha I y Embalse, en el control de centrales nucleares por computadora, entre otros.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades educativas que promueven e incentivan a los jóvenes adolescentes una visión emprendedora del futuro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Educativo Municipal el "Certamen de Decisiones Empresariales" que se realizará el día 28 de setiembre próximo, en la Universidad Tecnológica Nacional de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 147/12

VISTO:

La calle Colón entre Garbarino y República de Irlanda, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza Nº 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 040-OP-12.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle COLÓN entre Garbarino y República de Irlanda (Exp. 140.894-V-08), de acuerdo a las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras – Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 148/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4173/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 149/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4174/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 150/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3744-C-02 / 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3744-C-02 / 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4177/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 151/12

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Sergio Omar Pasquini al cargo de Coordinador de Políticas Educativas y Culturales, que le fuera conferido por Decreto Nº 344/2011, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se fundamenta en motivos personales, razón por la que no existe obstáculo para su aceptación

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Sergio Omar Pasquini, D.N.I. Nº 18.292.742, al cargo de Coordinador de Políticas Educativas y Culturales, dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 30 de setiembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Déjase sin efecto la licencia extraordinaria otorgada por Resolución I- Nro. 020/11 a partir de la fecha referida en el artículo precedente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 152/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente del Personal de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de octubre del año en curso a los agentes que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Acosta, Evaristo Ángel	1881/03	9
Gutiérrez, Gustavo Adolfo	4131/00	9
Grecco, Rubén Marcelo	1621/07	9
Luna, Carolina	1952/06	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Vuksanovich, Sergio Miguel	4015/00	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 153/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Villalba, Carlos Pedro	3257/03	15

Art. 2º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/10/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Nazar, María del Carmen	1803/01	12
-------------------------	---------	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Castro, Héctor Rodolfo	1582/02	13
Loza, Hugo Arnaldo	3849/00	13
Rada, Raúl Gandalio	1756/06	13

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arballo, Ricardo Hugo	666/01	14
Bianchine, Ángel Néstor	3286/07	14
Canelo, Alberto Patricio	2087/07	14
Conchá, Juan Carlos Fabio	1473/07	15
Figueredo, Hugo Osmar	1209/02	14
Fresco, Oscar Alberto	1521/00	14
Gómez, Guillermo Martín	1688/08	14
Olguín, Juan Carlos	1338/02	14
Pérez, Carlos Roque	1210/06	14
Romano, María del Pilar	1771/10	12
Saravia, Eliseo Raúl	3901/02	15
Scolari, Héctor Javier	1404/04	15
Unía, Oscar Alfredo	1593/08	14
Valentín, Raúl Víctor	895/08	14
Vallejo, Renato Antonio	1629/02	14

Art. 3º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

015- 03-09-12 Suspensión recepción de licencias de remisses.

016- 25-09-12 Designación representantes D.E.M. en Comisión Mixta Temporal (Ord. 4137/2012).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

015- 03-09-12 Aceptación renuncia agente Martínez, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

016- 27-09-12 Rechazo reclamo administrativo incoado por agente Castellano, Claudia.

017- 28-09-12 Aceptación renuncia agente Yattal, Susana Beatriz, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

038- 12-09-12 Eximición deber de prestación de servicios agente Busso, Gabriela Rosa (Ord. 2986/2002).

039- 12-09-12 Suspensión ejecución de obra y clausura del predio sito en Av. Casey 647.

040- 20-09-12 Aceptación ejecución obra cordón cuenta calle Colón entre Garbarino y República de Irlanda.

041- 27-09-12 Otorgamiento plazo cinco días para cerrar obra en ejecución en Casey 647.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

035- 20-09-12 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago por deuda Pavimento, sobre inmueble partida municipal Nº 18786 (Ord. 2654)

036- 20-09-12 Fijación montos tercer período Tasa Red Vial año 2012.

SOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

009- 03-09-12 Otorgamiento prórroga licencia extraordinaria sin goce haberes agente Fernández, Marcos Leonel.

010- 03-09-12 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce haberes agente Videla, Oscar Hugo.

011- 03-09-12 Aceptación renuncia agente González, Félix Ramón, por acogimiento a jubilación ordinaria.

012- 03-09-12 Aceptación renuncia agente Espinoza, Fabio Ramón, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

006- 03-09-12 Aceptación renuncia agente Pacheco, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación por invalidez.

007- 28-09-12 Aceptación renuncia agente Epifano, Ángel Rafael, por acogimiento a jubilación ordinaria.

008- 28-09-12 Aceptación renuncia agente Sousavath, Bogangeune, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

004- 14-09-12 Aceptación renuncia agente Aguilar, Martha Haydée, por acogimiento a jubilación ordinaria.